

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA
EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2016.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE

Don Emilio Bravo Peña.

D. Javier Gómez-Pintado Gálvez

D^a. Olvido Valero de la Cruz

D^a. María Olvido Contento Ortega

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (GMPP)

D^a. Cándida Mora Moñino

D. Gustavo Mora-Granados Gutiérrez

D. Álvaro Valero Rey de Viñas

D. Juana Valero Díaz

D. Sergio Moreno Gómez

D^a. Raquel Villarrubia Díaz

D^a. María Aránzazu de Gracia de Gracia

D. Luciano Navarro Rodríguez

D. Pablo Antonio Martín López

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (GMPSOE)

D^a. María del Pilar López-Cogolludo Díaz

D. José Luis Cano Lillo.

D. Raúl García Aparicio

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-MORA
(GMIU-M)

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

D. Enrique Lucas Ortega.

INTERVENTORA

D^a. Ana María García-Cuevas Pareja

En la villa de Mora (Toledo), siendo el día 24 de octubre 2016, a las veintiuna horas, se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, bajo la Presidencia de Don Emilio Bravo Peña y actuando como fedatario público Don Enrique Lucas Ortega, Secretario General, Acctal. de la Corporación. No asiste excusándose D^a. Ana María Rodríguez Sánchez-Rojas.

A continuación se pasa a tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por la Presidencia, se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2016.

Sometido el acta a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acuerda su aprobación.

2. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2017

Toma la palabra la Interventora municipal, que procede a la lectura extractada de la propuesta de acuerdo plenario, dictaminada favorablemente por la C.I.P. Especial de Cuentas y Asuntos Económicos de fecha 18 de octubre de 2016, la cual se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Al igual que en las modificaciones de ordenanzas fiscales de los ejercicios anteriores, y dado que esta Concejalía, es consciente que aún continua la difícil situación económica por la que atraviesa la sociedad en general, y en particular los empresarios y las familias del municipio, la modificación que se propone para el ejercicio 2017, va dirigida a disminuir la presión fiscal general que soportan los morachos, siempre intentando mantener el objetivo de disminución de déficit municipal.

Es por ello, que para el ejercicio 2017, se plantean las siguientes **MEDIDAS**:

1. CONGELACIÓN DE TASAS

Se mantiene la congelación de aquellas tasas y precios públicos que debían ser actualizados con el IPC en ejercicios anteriores, a excepción de aquellas que se rigen por contratos administrativos, al tratarse una obligación contractual, aplicándose el IPC de referencia (-0,1%):

1.1. ACTUALIZACIÓN IPC TASA SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

1.1.a. Se actualiza el IPC

	TARIFAS 2016	COEFICIENTE DE REVISIÓN	TARIFA 2017
Abastecimiento			
Tarifa Doméstica			
Cuota servicio	5,435	0,999	5,430
Bloque 1. 0-7 m3	0,386	0,999	0,386
Bloque 2. 8-20 m3	0,515	0,999	0,514
Bloque 3. 21-40 m3	1,119	0,999	1,118
Bloque 4. mas 40 m3	1,805	0,999	1,803
Tarifa Industrial			
Cuota servicio	5,435	0,999	5,430
Bloque único(€/m3)	0,515	0,999	0,514

ARTÍCULO 4.

1.- Las tarifas serán las siguientes:

A) Uso doméstico

a) Cuota fija trimestral por abonado 5,430 euros

b) Lectura de 0 a 7 m3, inclusive, a 0,386 euros

Lectura de 8 a 20 m3, inclusive, a 0,514 euros

Lectura de 21 a 40 m3, a 1,118 euros

Lectura de más de 40 m3, 1,803 euros

B) Uso industrial o comercial

a) Cuota fija trimestral por abonado 5,430 euros

b) Bloque único 0,514 euros.

En las anteriores tarifas no figura incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se incrementará la tarifa según la cuantía establecida en la Ley reguladora de dicho Impuesto.

En las tarifas si se incluyen la conservación, mantenimiento y reparaciones ordinarias de contadores.

2. Las acometidas domiciliarias serán realizadas por el propio Ayuntamiento y su costo será equivalente al valor de los trabajos efectuados.

3. En el caso de que se produzcan fugas en la red domestica domiciliaria, se podrá aplicar la tarifa correspondiente a la lectura de 8 a 20 m3, a los m3 correspondientes al exceso del consumo conforme se determina en los párrafos siguientes. La modificación se realizará en el recibo en el que se constate la fuga o avería. Deberá aportarse la documentación que se considere adecuada por la empresa concesionaria con el visto bueno del Ayuntamiento de Mora.

Se aplicará este apartado, únicamente cuando el consumo registrado duplique el facturado en el mismo período del año inmediatamente anterior.

Dicha modificación entrará en vigor el 1 de julio de 2017.

Saneamiento			
Doméstico			
Cuota fija(€/abon tri)	3,069	0,999	3,066
Industrial			
Industrial 1ª(€/abon tri)	21,760	0,999	21,738
Industrial 2ª(€/abon tri)	17,334	0,999	17,317
Industrial 3ª(€/abon tri)	12,996	0,999	12,983
Industrial 4ª(€/abon tri)	8,605	0,999	8,596
Industrial 5ª(€/abon tri)	6,798	0,999	6,791
Industrial 6ª(€/abon tri)	3,461	0,999	3,458
Depuración			
Cuota fija(€/abon tri)	12,706	0,999	12,693
Cuota variable(€/m3)	0,206	0,999	0,206

"ARTÍCULO 5.-

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia u autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y se entenderá incluida en la licencia de primera ocupación de la vivienda o la licencia de apertura de la actividad y en todo caso en la de obras, sin perjuicio de una solicitud individual.

Este derecho no será liquidado a los interesados que hayan instalado la red de alcantarillado por su cuenta o efectuadas aportaciones para su instalación en la cuantía señalada por la Corporación o satisfechas las Contribuciones Especiales impuestas por razón de su instalación.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por idéntico importe al coste real de los gastos de obra efectuados.

3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

Tarifa de uso doméstico:

Por abonado, al trimestre, 3,066 euros.

Tarifa de usos industriales:

Categorías:

- Industrial 1ª. 21,738 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 2ª. 17,317 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 3ª. 12,983 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 4ª. 8,596 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 5ª. 6,791 Euros abonado/trimestre.
- Industrial 6ª. 3,458 Euros abonado/trimestre.

4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con Tratamiento Ordinario (viviendas de carácter residencial):

Cuota Fija: 12,693 Euros/ trimestre.

Cuota Variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,206 Euros , metro cúbico de agua suministrada, trimestre.

En cualquier caso, la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.

b) Vertidos que necesitan Tratamiento Especial se realizarán, conforme al Reglamento de Vertido aprobado por la Corporación, de acuerdo con los metros cúbicos de vertido realizados por la industria o actividad comercial e industrial, ello en base a las mediciones y/o comprobaciones administrativas necesarias realizadas por la Corporación y/o el concesionario del servicio y siempre que dicho vertido esté de acuerdo con el índice de contaminación permitido. Dicha cantidad será prorrateada de acuerdo con la media del consumo de agua por unidad familiar tomando como base lo establecido en el Reglamento de Vertido y multiplicada por la tarifa establecida en el apartado anterior para el tratamiento ordinario. Las mediciones de consumo se realizarán entre un mínimo de uno y un máximo de dos años.

5. Las tomas de uso exclusivo de bomberos y de titularidad municipal tendrán una cuota cero.

6. Para la aplicación de las presentes tarifas se entenderá por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por él mismo.

7. La Corporación podrá aprobar convenios reguladores de vertidos que por su especial tratamiento, por su dimensión, especial incidencia medioambiental u otras circunstancias debidamente motivadas, exijan de un instrumento regulador adecuado a los mismos. Dentro de estos se podrán establecer otras cuotas que en ningún caso serán inferiores a las establecidas en el apartado 3 B) de este artículo y se deberán ponderar con un estudio económico que permita establecer los costos adecuados en orden a la reparación de los daños causados al medio ambiente, incluyéndose en todo caso las cuotas de amortización de las instalaciones correspondientes.

Dicha modificación tendrá entrada en vigor el 1 de julio de 2017.

2. MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

2.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Inclusión de un nuevo apartado número 17 por expedición de Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos:

ARTÍCULO 7º.- T A R I F A S

....

17.- Por tramitación de Licencia de Tenencia de animales potencialmente peligrosos, 10,22 euros

2.2 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Inclusión de dos nuevos apartados número 16 y 17 por expedición

ARTÍCULO 8º. BASES IMPONIBLES

...

16. Por la Tramitación de expediente de declaración de edificación u obra fuera de ordenación, cuota fija de 44 euros

17. Por la tramitación de Planes de despliegue de redes, cuota fija de 168 euros

2.3. MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Inclusión de dos nuevos apartados artículo 4 de pago quincenal y diario. Modificación devengo artículo 5.1 y artículo 7 exenciones y bonificaciones

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

Se fija una cuota tributaria:

Servicio de apoyo durante el curso escolar: 30 €/mes

Servicio de apoyo durante el curso escolar: 15 €/quincena

Servicio de apoyo durante el curso escolar: 2 €/día

Servicio de apoyo durante el periodo de vacaciones estivales: 40 €/mes

ARTÍCULO 5.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO.

1.- El periodo impositivo es mensual, quincenal o diario.

2.- Las solicitudes de alta se realizarán al menos con 48 horas de antelación a la prestación del servicio.

3.- Las bajas comenzarán a contar a partir del mes siguiente en que se hubiera realizado la solicitud de baja, salvo en aquellos casos en los que se haga uso del servicio exclusivamente durante la primera quincena del mes. En este último supuesto las bajas comenzarán a contar a partir de la segunda quincena de dicho mes.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Las unidades familiares con más de un miembro que utilicen el servicio gozarán de una bonificación del 25% de la cuota mensual en el segundo miembro y de un 50% al tercer y posteriores miembros.

2.- Se podrán aplicar exenciones y bonificaciones de acuerdo con los criterios que en cada caso y circunstancias fijen los Servicios Sociales, previo estudio e informe atendiendo a las circunstancias particulares e individuales de cada solicitud.

2.4. MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL TEATRO PRINCIPAL DE MORA

Inclusión de la obligatoriedad, condiciones de uso y cuota del sistema de venta automatizada de entradas:

ARTÍCULO 7

.....

5. Por la utilización del sistema de venta automatizada por la utilización del teatro para espectáculos para los que se cobre entrada, se aplicarán acumuladamente, las siguientes tarifas

- 0,41 € por cada entrada vendida online

- 0,18 € por cada entrada vendida en puntos de venta

- Tarifa fija de 93,00 euros en concepto de gestión de taquillas y accesos.

ARTÍCULO 8.- EXENCIONES.

Con el fin de promover la creatividad de las Asociaciones y Entidades Culturales sin ánimo de lucro, de ámbito local, se considerará a efectos de exención el estreno de un montaje original de la entidad por temporada.

Estarán exentas del pago de la Tasa regulada por la presente Ordenanza todas las actividades patrocinadas y/o fomentadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Mora.

Asimismo mediante convenio suscrito entre la entidad, agrupación o colectivo, y el ayuntamiento de Mora, podrá declararse la exención total o reducción del pago por utilización del sistema de venta automatizada y gestión de entradas, para aquellos espectáculos de promoción cultural, turística, benéficos y, en general, que sean de interés general. El convenio deberá ser aprobado previamente a la celebración por la Junta de Gobierno Local

ARTÍCULO 9.- LIQUIDACIÓN E INGRESO DE LA TASA.

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicite el permiso.

El pago de las cuotas establecidas en el artículo 7 apartados 1, 2, 3 y 4 deberá efectuarse antes de la ocupación de los locales e instalaciones o realización de la actividad autorizada, en entidad bancaria, la Tesorería Municipal o Unidad de Ingresos correspondiente, ello mediante el ingreso de la correspondiente autoliquidación.

No será necesario el ingreso del importe definido en el párrafo anterior en el caso de que, conforme a lo establecido en esta ordenanza, sea obligatorio el uso del sistema de venta automatizada. En este supuesto la cuota por utilización del teatro se liquidará junto el resto de cuotas que se hubieran devengado.

2. Será obligación del sujeto pasivo adjuntar a la solicitud correspondiente el impreso de autoliquidación de la cuota por utilización del teatro que corresponda, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Dicho impreso se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento y se deberá aportar debidamente sellado. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de liquidación provisional.

La acreditación del pago será indispensable para el inicio de la tramitación del expediente correspondiente.

El importe autoliquidado podrá ser posteriormente revisado y modificado al alza o a la baja, según corresponda, previa inspección e informe al respecto por parte de los técnicos municipales.

Dentro de los cinco días siguientes a la celebración del espectáculo, el ayuntamiento procederá a la aprobación de la liquidación definitiva de la tasa correspondiente, la cual se descontará del importe gestionado y que corresponda entregar al autorizado.

3. Únicamente el importe ingresado será objeto de devolución en caso de renuncia o desistimiento presentados con una antelación de 3 días hábiles al día en que se haya autorizado la utilización.

En todos los demás supuestos no se generará derecho a devolución, salvo ingreso duplicado o excesivo debidamente acreditado.

ARTÍCULO 10.- NORMAS DE GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

6. Con el objeto de facilitar la accesibilidad del público, supervisar las recaudaciones y coordinar la oferta de espectáculos o actividades culturales con colaboración municipal será obligatorio el uso del sistema de venta automatizada para todas las entidades, asociaciones o colectivos que utilicen los recintos del Teatro, que hayan ofrecido localidades a la venta.

La aplicación de venta de entradas automatizada -ticketing- por internet o en taquilla, o las facilidades para reservar no supondrán aumento de precio final de las localidades para el espectador en el caso de venta municipal.

7. En el caso de espectáculos de promoción privada, las recaudaciones de taquilla serán controladas por la Tesorería Municipal, directamente o delegada, de acuerdo con la fórmula de gestión de autorización o del convenio para cada actividad, mediante los modelos de hojas de taquilla y procedimientos vigentes, a partir de los ingresos bancarios directos del sistema de ticketing o del personal autorizado de taquillas.

2.5. MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE OTROS PRECIOS PUBLICOS

Inclusión de la obligatoriedad, condiciones de uso y cuota del sistema de venta automatizada de entradas:

Artículo 1

...

i) Por la utilización del sistema de venta automatizada por la utilización de instalaciones públicas, distintas del teatro principal, para espectáculos para los que se cobre entrada, 0,55 €/entrada.

2.6. MODIFICACIÓN O.F. TAS SERVICIO RECOGIDA RSU

Se unifica la tasa para comercios, locales y establecimientos

ARTÍCULO 5.- BASES Y TARIFAS.

A. TARIFAS GENERALES.

TARIFAS GENERALES	ANUAL
Hoteles	550,00€
Bares, Tabernas, Cafeterías	400,00€
Casinos, Cines Teatros	400,00€
Restaurantes	500,00€
Alojamientos, pensiones hasta 10 plazas	400,00€
Entidades Financieras	200,00€
Oficinas de cualquier clase o despacho	100,00€
Establecimientos Industriales con las superficies:	
-hasta 300 m2	330,00€
-más de 300 m2	500,00€
Pescaderías, Carnicerías y Fruterías	350,00€
Comercios, locales y establecimientos	100,00€
Supermercados Comercio Mixto o integrado en grandes superficies:	
-hasta 300 m2	700,00€
-de 301 a 600 m2	1.000,00€
-más de 600 m2	1.450,00€
Locales sin actividad	Exentos

Si en un mismo inmueble se realizan varias actividades descritas anteriormente, por parte de un mismo sujeto pasivo, únicamente se devengará la que corresponda a la actividad con importe superior.

Las empresas que gestionen sus propios residuos y justifiquen de modo fehaciente este hecho, podrán solicitar la exención de la tarifa correspondiente a su actividad y solo se les aplicará la tarifa correspondiente a Oficinas.

Para tomar en consideración la inexistencia de actividad de un local comercial o establecimiento, deberá haberse comunicado previamente al Ayuntamiento de manera fehaciente el cese de la actividad.

DÍAS Y HORARIOS DEL SERVICIO.

3. IMPLANTACION ORDENANZA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE VÍA PÚBLICA

Se implanta una nueva ordenanza que regule la retirada de vehículos de la vía pública, ya que hasta ahora se venían haciendo con la imposibilidad de repercutir los costes del servicio de grúa a los infractores, cuyo texto se anexa al Acta.

Por todo ello el **Ayuntamiento Pleno ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanzas fiscales, conforme a la propuesta formulada por la Concejalía de Economía y Hacienda.

SEGUNDO. El presente acuerdo será sometido a un período de exposición pública por plazo de treinta días, ello a contar desde el día siguiente al de inserción del anuncio en el B.O.P., al objeto de que los interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones que serán resueltas por el Pleno. En caso de que no se presentasen el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin más trámites, todo ello conforme establece el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo

que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día 1 de enero de 2017 a excepción de las modificaciones correspondientes a la Tasa por suministro de Agua, Saneamiento y Depuración que entrarán en vigor el 1 de julio de 2017."

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMPP), D. Álvaro Valero Rey de Viñas, que explica las líneas generales y motivos de la modificación. Explica que como se comprometieron y viene siendo habitual cada ejercicio se revisan el IPC de las ordenanzas de agua y saneamiento, siendo este de -0,01%. También se crean tarifas y tasas nuevas por servicios que presta el ayuntamiento, tales como licencia de perros peligrosos, venta de entradas con posibilidad de convenio y bonificaciones y retirada de vehículos que hasta ahora no era posible cobrar, facilitar el apoyo escolar. Asimismo se baja la tasa de basura para los comercios de más de 100 metros cuadrados que rebaja a 100 euros año. Finaliza exponiendo que el resto de tasa se congelan.

Toma la palabra la concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Mora (GMIU-M), Dª. Olvido Valero de la Cruz, que expone que su grupo se va a abstener porque entiende que aunque se actualiza el IPC y se trata de no subir tasas, ven que algunas están incompletas y en otras consideran que falta explicación por lo que podría darse reclamaciones por los ciudadanos como la tasa que afecta a los comercios, ya que se hace una rebaja considerable de los establecimientos de más de 200 metros por lo que entienden que lo que se rebaja para unos debería rebajarse para todos. Manifiesta que la tasa por licencia de animales peligrosos le parece razonable que se regule la manera de cobrar, pero considera que debería ir unido a una revisión de la ordenanza de animales de compañía en general que se quedo en que se iban a revisar y no se ha hecho. Igualmente en la tasa por recogida de vehículos debería ir acompañada de una modificación de la ordenanza reguladora del tráfico. En esta última ordenanza, no se determina si hay local o depósito municipal para vehículos, así como su supervisión, protección, garantía de que no se deterioran etc. Todo lo anterior hace que, con independencia de la cuestión económica debería haberse estudiado la posibilidad de incluir modificaciones de otras ordenanzas, que a su juicio, se "quedan colas" solo con la tasa. En relación con la venta de entradas, entiende que se trata de una innovación, pero que no sabe cómo va a funcionar, ya que considera que hubo fallos en la feria. En esta tasa se habla de gasto de personal, pero no se habla de que tipo de personal, si es cualificado o no, etc. Piensa que debería haberse estudiado más, haciéndose un análisis más profundo y así incluir algo más, porque se están estudiando la modificación de ordenanzas.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista (GMPSOE), en el día de hoy, Dª. María del Pilar López-Cogolludo Díaz, que, en primer lugar, excusa a Dª. Ana María. Están de acuerdo con la nueva tasa por expedición de licencia de animales potencialmente peligrosos, pero no con el resto por lo que van a votar en contra. Aprueban la eliminación de tasas por prestación de servicios municipales y no la creación de tasas injustificadas.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, que responde a Dª Olvido, que no es cierto que la modificación este incompleta y que no es posible que falten explicaciones cuando tuvieron la posibilidad de pedir las en la Comisión Informativa, además de las que pueden pedir en cualquier momento a técnicos y concejales. Explica que los ciudadanos podrán reclamar durante el periodo de exposición pública como es habitual. En relación con la bajada de la tasa de basura, manifiesta saber que el GMIU-M no podía estar a favor cuando ya votó en contra de la eliminación de esta tasa. En relación con la relación de las ordenanzas fiscales y las ordenanzas reguladoras, explica que son cosas distintas, las últimas son una regulación y las primeras la base imponible que se cobra. En cuanto a la retirada de vehículos, efectivamente no hay depósito por lo que se retiraran a otra zona donde no molesten. Se implanta porque en la actualidad se sancionaban los aparcamientos ilegales, pero no podían cobrar el servicio de grúa que el ayuntamiento si pagaba. En relación con la venta de las entradas, responde a Dª Olvido

que era normal que la venta fuera caótica ya que era algo nuevo, pero desde septiembre han celebrado varios eventos y se ha cobrado todo perfectamente. A continuación pasa a responder al GMPSOE, manifestando que están acostumbrados a que voten en contra de quitar la tasa de basura ya que fueron ellos quienes la pusieron y 2007. Finaliza su intervención reiterando la explicación dada al inicio del debate.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, por 10 votos a favor del GMPP y 6 abstenciones del GMPSOE y GMIU-M, se aprueba la propuesta en los términos en que está redactada.

3. DICTAMEN, DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONCERTAR OPERACIONES DE TESORERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2016

Toma la palabra la Interventora Municipal., que procede a la lectura extractada de la propuesta de acuerdo plenario, dictaminada favorablemente por la C.I.P. Especial de Cuentas y Asuntos Económicos de fecha 18 de octubre de 2016, la cual se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO:

VISTO el desfase que se produce entre la obligación de pago inmediato de los gastos y el ingreso diferido de tributos y subvenciones.

VISTO que la mayoría de los ingresos de naturaleza tributaria y que se encuentran delegados en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, así como las subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, se ingresan en las arcas municipales a finales del ejercicio o principios del siguiente.

En particular existe un pendiente de cobro correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Capítulo Primero del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2016, según estado de ejecución del Presupuesto Corriente de Ingresos a fecha 11/11/2016, de 1.622.940,75.

Asimismo existe un pendiente de reconocimiento y de cobro, correspondiente a los ingresos de subvenciones del Capítulo Cuarto de transferencias corrientes del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2016, tramitadas y justificadas de acuerdo al procedimiento establecido.

Sin embargo ambos conceptos financian gastos corrientes que ya han sido ejecutados y, en la mayoría de los casos, abonados a los proveedores, lo que supone una situación de asfixia de las arcas municipales.

VISTO que esta situación obliga a acudir a la concertación de operaciones de tesorería con el objetivo de intentar paliarla y favorecer la liquidez de las empresas proveedoras de este Ayuntamiento.

VISTO el informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de octubre relativo a la existencia de deuda viva a corto plazo y competencia para la concertación de las operaciones de tesorería por las entidades locales, siendo el importe total de las operaciones de tesorería a concertar en la fecha de su vencimiento que se detallan a continuación:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE A CONCERTADO	FECHA VENCIMIENTO
C.RURAL DE CASTILLA LA MANCHA	400.000,00	25/10/2016
GLOBALCAJA	800.000,00	15/11/2016
LIBERBANK. BANCO DE CASTILLA LA MANCHA	338.000,00	29/12/2016

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno es el órgano competente para la concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas supera el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la concertación de tesorería hasta el importe máximo permitido en el artículo 52.2 del TR. 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es, hasta el importe máximo acumulado de 2.252.289,78 euros, y, en particular, la concertación de las operaciones de tesorería según fecha de vencimiento que se detalla a continuación:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE A CONCERTADO	FECHA VENCIMIENTO
C.RURAL DE CASTILLA LA MANCHA	400.000,00	25/10/2016
GLOBALCAJA	800.000,00	15/11/2016
LIBERBANK. BANCO DE CASTILLA LA MANCHA	338.000,00	29/12/2016

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para la ejecución de este acuerdo, así como para firmar cuantos documentos sean necesarios, previo informe favorable de la Intervención municipal.

TERCERO. Dar cuenta de este Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMPP), D. Álvaro Valero Rey de Viñas, que explica que lo que se trae a aprobación es la autorización de concertación de operaciones de tesorería al Alcalde ya que se ha superado el 15% de los recursos ordinarios. Se trata de una cuestión de competencias ya que si no superará este porcentaje, sería competencia de la Alcaldía, pero al superarlo es competencia del Pleno. La Intervención municipal informa que para esta autorización, con independencia de que finalmente se concierten o no las operaciones concretas, no se superan los límites legales y que esto es causado principalmente por no ingresar por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria el importe del IBI, tal y como ya se indicó en el pleno de 12 de noviembre del año pasado, en el que se tuvo que aprobar la concertación de una operación por el mismo motivo. Ha día de hoy el OAPGT no ha pagado por lo que se tiene que hacer esto para tener tesorería y poder pagar a los proveedores en tiempo y forma.

Toma la palabra la concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Mora (GMIU-M), D^a. Olvido Valero de la Cruz, que expone que su grupo se va a abstener porque entiende que es una posibilidad legal para el ayuntamiento esta concertación de operaciones, pero que es muy crítica con la gestión económica del actual equipo de gobierno.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista (GMPSOE), en el día de hoy, D^a. María del Pilar López-Cogolludo Díaz, que afirma que se grupo va a votar en contra, porque aunque están a favor de tener liquidez para pagar a los proveedores, así como las nóminas de los trabajadores y los planes de empleo, no están a favor de los problemas de liquidez que existen en el ayuntamiento actualmente.

Toma la palabra el portavoz del GMPP, que manifiesta no esperar menos de los grupos políticos municipales. Afirma que la posición de abstención del GMIU-M entraba en lo razonable, ya que hizo lo mismo el año pasado, pero no entiende que sean críticos con la gestión económica del equipo de gobierno. Tampoco entiende la posición del GMPSOE que ha afirmado que están en contra y a favor. Afirma que no tienen problemas de liquidez, sino que tiene problemas con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el OAPGT, que conceden subvenciones y una vez que se ha realizado el gasto no abona su importe. Considera que es un problema puntual por motivos puntuales. Recuerda que cuando llegaron al ayuntamiento en el año 2011 la deuda total de prestamos, más facturas impagadas, más nóminas pendientes, más la deuda del polígono industrial era aproximadamente de ocho millones de euros, cuando la existente a día de hoy es de tres millones cien mil. Afirma que en cinco años se ha reducido la deuda en 5 millones. Asimismo los datos de 8 millones era justo antes de entrar, pero que en estos cinco años han tenido que pedir préstamo ICO y préstamo para el pago a proveedores por un millón ochocientos mil euros para pagar lo "que dejaron otros" y aún así se han bajado cinco millones. Entiende que lo buscan es un motivo para abstenerse o votar en contra, pero pide que no confundan a la gente y no hablen de mala gestión.

No tomando la palabra los portavoces de los grupos municipales, **toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña**, que afirma que seguramente se equivocarán en mucho, pero que no va a consentir que pongan en juicio la política económica desde que está al frente del actual equipo de gobierno. Explica que ya hicieron una auditoria cuando llegaron y que la gente de Mora se enteró de la situación económica del Ayuntamiento y que no puede consentir ni que sospechen de que no lo hagan bien. Explica que cuando llegaron al ayuntamiento el día 24 de junio de 2011, pidió un informe a la intervención de la situación del Ayuntamiento, ya que, como todos sabe, no se pagaba y los proveedores no querían servir al ayuntamiento. Pidió el informe que llevará siempre, porque será el informe que comparará con el que pedirá cuando se vaya, para evitar que alguien diga algo que no es real. Es cierto que cuando pidió el informe no estaban los actuales concejales, pero no puede consentir que el GMPSOE critique, cuando hay que pagar deudas hasta el 2022. A continuación procede a leer extractado el informe. Existía una deuda de 8 millones y decía textualmente *"visto cuanto antecede es más que evidente la insostenible situación económica del Ayuntamiento de Mora, siendo improrrogable la adopción de drásticas medidas que contribuyan, no ya a la consecución del objetivo de remanente, sino al freno del déficit que hoy por hoy se produce mes a mes ya que se gasta más de lo que se ingresa."* Es un pequeño resumen en el que se hablaba de que había 3.350.000 euros en facturas pendientes de pagar, aproximadamente en préstamos. Entiende que no les guste que hagan las cosas que hace, pero no pueden poner en duda la gestión económica del actual equipo de gobierno, y menos los que, a su juicio, llevaron a esta situación, porque tiene datos e informes de intervención. Quizá puedan hacerlo mejor, quizá no gastar tanto en la Fiesta del Olivo o Planes de Empleo para los Morachos, pero seguirán haciendo cosas para ayudar a la gente y bajar la deuda.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, por 10 votos a favor del GMPP, 3 votos en contra del GMPSOE y 3 abstenciones del GMIU-M, se aprueba la propuesta en los términos en que está redactada.

2. DICTAMEN, DE LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICION DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SECTOR 36

Exp. 27/2016-URBANI030

Toma la palabra el Secretario Gral. Acctal., que procede a la lectura extractada de la propuesta de acuerdo plenario, dictaminada favorablemente por la C.I.P. Infraestructuras, Urbanismo y Servicios, la cual se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO:

VISTO que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se redactó el proyecto de modificación de Normas Subsidiarias del Sector 36 "Ampliación del Polígono Industrial", habiéndose acordado, con fecha el 11 de noviembre de 2011, abrir periodo de información pública, por un plazo de un mes, publicándose en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, nº 228 de 22 de noviembre de 2011, y en el diario "El Día de Toledo" de fecha 2 de diciembre de 2011, sin que se presentaran alegaciones al mismo.

VISTO que se solicitaron los siguientes informes sectoriales necesarios para la aprobación inicial de la MPNNSS:

ORGANISMO	ADMINISTRACION	ENVIO	RECEPCIÓN	TIPO
CONSEJ. BIENESTAR SOCIAL	JCCM	12/11/2011	16/02/2012	FAVORABLE
CONF. HIDROGRAFICA TAJO	Mº AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	21/11/2011	30/05/2012	FAVORABLE
MANCOMUNIDAD AGUAS RIO ALGODOR		21/11/2011	05/12/2011	FAVORABLE
CONSEJ. ORDENACION TERRITORIO Y URBANISMO	JCCM	21/11/2011	21/10/2014	SUBSANACIÓN
AQUALIA, S.A.		22/11/2011	19/12/2011	FAVORABLE
SV PERIF. CONSEJ. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	JCCM	30/11/2011	26/12/2011	FAVORABLE
AGENCIA DEL AGUA CASTILLA-LA MANCHA		24/01/2012	03/05/2012	FAVORABLE
SERV. CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL (CONSEJ. AGRICULTURA)	JCCM	13/12/2011	09/05/2012	NO SOMETIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y TRANSPORTES	JCCM	30/05/2012	NO EMITIDO	FAVORABLE POR SILENCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS	Mº INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO	04/06/2012	13/08/2012	FAVORABLE

VISTO que con fecha 17 de octubre de 2014, por parte de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se emite informe, en el que se solicita la subsanación de diversos aspectos, en particular la solicitud de varios informes sectoriales, además de los ya solicitados, así como de aclaración de ciertos aspectos informados por dichos aspectos y que son necesarios para la aprobación inicial de la MPNNSS.

Asimismo se detecta que se padeció error en la titularidad de la Parcela 21 del Polígono 33, incluida en la MPNNSS, siendo el titular la Consejería competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

VISTO que por Resolución de 26/04/2012, de los Servicios Periféricos de Toledo, publicada en el DOCM de 8 de mayo de 2012, se declaró dicha modificación como ambientalmente viable y su innecesaria de sometimiento a Evaluación ambiental (nº de expediente PLA-TO-11-0106)

VISTO que dado que no se realizó ninguna modificación en la propuesta remitida para informe no se considero necesaria la nueva petición de los siguientes informes:

ORGANISMO	ADMINISTRACION
CONSEJ. BIENESTAR SOCIAL	JCCM

CONF. HIDROGRAFICA TAJO	Mº AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
SV PERIF. CONSEJ. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	JCCM
AGENCIA DEL AGUA CASTILLA-LA MANCHA	JCCM
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y TRANSPORTES	JCCCM
DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS	Mº INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO

VISTO que conforme al requerimiento de subsanación efectuado por los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento, se solicitaron los siguientes informes:

ORGANISMO	ENVIO/ACUSE	RECEPCIÓN	TIPO
MANCOMUNIDAD AGUAS RIO ALGODOR	25/02/2016	11/10/2016	FAVORABLE
AQUALIA, S.A.	29/03/2016	08/04/2016	FAVORABLE
ENAGAS	07/03/2016	14/03/2016	NO COMPETENTE
MINISTERIO DE FOMENTO	25/02/2016	21/03/2016	NO COMPETENTE
MINISTERIO DE DEFENSA	17/07/2016		FAVORABLE POR SILENCIO
COMPANIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS, S.A. (Concesionaria oleoducto Zaragoza-Rota)	15/07/2016		FAVORABLE POR SILENCIO

VISTO que, dado que no se ha realizado ninguna modificación al documento inicial, debe entenderse vigente lo dispuesto en la Resolución de 26/04/2012, de los Servicios Periféricos de Toledo.

Asimismo, aunque en todo momento se ha tramitado una Modificación Puntual de NNSS, por error se indicó como legislación aplicable los artículos 38.1 de la Ley 2/1998, de 8 de junio, y artículo 138 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, siendo los realmente aplicables los artículos 36 y 37 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLDAU) y 135 y 136 de su Reglamento de Planeamiento. Del propio documento se desprende que se trata de una modificación puntual de normas, por lo que es claro y patente que se trata de un error de hecho por lo que es posible su rectificación ellos conforme establece el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTO que aunque no era necesaria realizar nueva publicación en los términos que establece el artículo 36.2 a) TRLDAU, no obstante, por motivos de seguridad jurídica se consideró adecuado abrir un nuevo período de información pública por plazo de un mes, habiéndose publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, nº 64 de 5 de abril de 2016, y en el diario "El Día de Toledo" de fecha 17 de marzo de 2016, sin que tampoco se presentaran alegaciones.

VISTO que por parte de los servicios técnicos se modificó el proyecto de modificación de normas y se incluyó la totalidad de requerimientos efectuados por la Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

CONSIDERANDO que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que procede su resolución por el Pleno, con el quórum exigido por el artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ampliación del Polígono Industrial, Sector 36.

SEGUNDO. Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión del informe favorable preceptivo, para su aprobación definitiva.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular (GMPP), D. Álvaro Valero Rey de Viñas, que explica que se trata de la aprobación inicial de una Modificación Puntual de Normas Subsidiarias (MPNNSS) para una futura ampliación del actual polígono. Se inició hace unos años y lo que se trae es la subsanación de varios aspectos del expediente. A continuación procede a relatar los trámites realizados. Explica que lo único que pretende el equipo de gobierno es poder poner a disposición de las empresas que lo necesiten, suelo reclasificado que pueda ser urbanizado y ampliar el polígono para acoger a las empresa que quieran instalarse.

Toma la palabra la concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Mora (GMIU-M), D^a. Olvido Valero de la Cruz, que expone que su grupo se va a abstener por haberse dilatado en el tiempo el expediente y que falta conocimiento por el grupo municipal por falta de información porque no han visto la información pública. Le parece bien que se puedan modificar las NNSS, para ampliar el polígono industrial, pero también tiene que venir unida con el control y aclarar la situación actual del polígono. Entienden que tengan más metros cuadrados, pero que hay que ver el contexto con la situación del polígono industrial en la actualidad.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista (GMPSOE), en el día de hoy, D^a. María del Pilar López-Cogolludo Díaz, que, expone que van a votar a favor aunque hayan pasado unos años, pero que están a favor de la ampliación del polígono industrial.

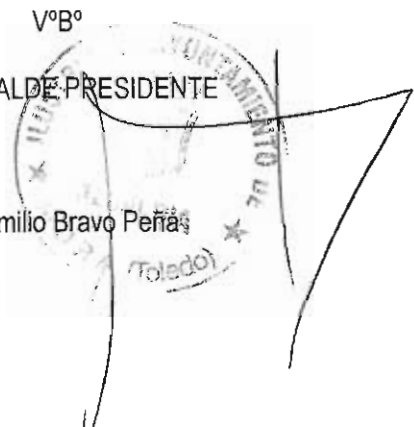
Toma la palabra el portavoz del GMPP, que responde a D^a Olvido, que se ha realizado la información pública de legalmente prevista, publicándose en el DOCM y en un periódico, con lo que todo ha sido público. En cuanto a la situación del polígono actual, ya se ha hablado en otras ocasiones. La situación es que fue comprado y vendido por el Ayuntamiento, no habiéndose pagado a la JCCM. Se ha pagado por el actual equipo de gobierno y las parcelas están correctamente vendidas a sus propietarios, porque una cláusula que si se recogía en las ventas por la JCCM no se incluyó por el ayuntamiento en las escrituras que se firmaron con los propietarios.

No tomando la palabra los portavoces de los grupos municipales, toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que explica que el polígono era de la JCCM, que cuando se vendió por la JCCM si se incluyó la cláusula que se ha indicado, pero no se incluyó en las parcelas vendidas por el Ayuntamiento. Afirma que se encontraron con el polígono sin pagar en prácticamente su totalidad y casi se ha pagado. Agradece al GMPSOE que este a favor y le gustaría que también lo estuviera el GMIU-M para ir todos juntos de la mano, porque quien lo desarrolle debe ir de también de la mano de la JCCM. Expone que se ha dilatado la tramitación por la petición de informes y quiere evitar hacer política de algo que puede dar trabajo en el municipio. Expone que le consta que la Dirección Gral de Vivienda y Fomento, donde le atendieron muy bien, se va a poner codo con codo con el Ayuntamiento para sacarlo adelante. Explica que el actual polígono esta como está, porque hay gente que compró pensando que podía hacer algo y no puede por la situación económica que padece, pero que al no tener incluida la cláusula no se puede hacer nada.

Sometido el asunto a votación, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa competente, por 13 votos a favor del GMPP y del GMPSOE y 3 abstenciones del GMIU-M, se aprueba la propuesta en los términos en que está redactada.

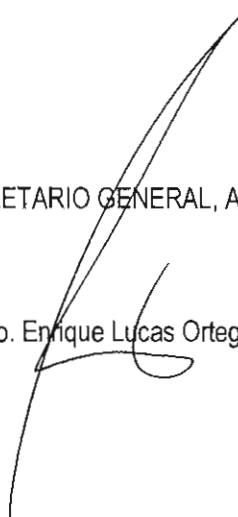
No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar y fecha señalados en la convocatoria de la presente sesión. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Emilio Bravo Peña



EL SECRETARIO GENERAL, Acctal.

Fdo. Enrique Lucas Ortega



ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1º.- FUNDAMENTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Mora establece la Tasa por retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la retirada de la vía pública, y, en su caso, depósito de vehículos conforme a las circunstancias establecidas en la Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Mora:

- La retirada de vehículos de las vías cuya vigilancia y disciplina corresponda a la Policía Local de Mora, en los casos y supuestos que se regulan en la Ordenanza municipal de tráfico.
- Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- En caso de accidente que impida continuar su marcha.

Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o, en su caso, cuando se rebase el límite del tiempo conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

- Si se encuentra en situación de abandono.
- En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.
- En los espacios reservados temporalmente por obras, terrazas de verano, actos públicos y actividades deportivas.
- En las zonas habilitadas para carga y descarga.
- Cuando obstaculice la entrada o salida de un vado debidamente señalizado.
- Cuando hayan transcurrido 48 horas desde que se formuló la denuncia por estacionamiento prohibido y continuado en un mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio.
- En cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2. No estará sujeta a esta exacción la retirada de la vía pública y el depósito de aquellos vehículos que incurran en las siguientes circunstancias:

- 1.- Cuando estén estacionados correctamente en un lugar que se tenga que ocupar para un acto público debidamente autorizado y no señalizado previamente.
- 2.- Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- 3.- En caso de emergencia.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación, salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular debidamente justificadas.

Artículo 4º.- DEVENGO

La Tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

Se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

- Uso de grúa y traslado o retirada de un vehículo: motocicleta, ciclomotor, cuadriciclo o turismo 60,50 €
- Retirada de otros vehículos. Se repercutirá la factura expedida al Ayuntamiento

Estas tarifas se cobrarán reducidas en un 50% cuando iniciados los trabajos y enganchado el vehículo, el propietario solicite la devolución del vehículo y haya abonado la tasa reducida.

Artículo 6º.- NORMAS DE INGRESO

1.- La Tasa se exigirá en régimen de liquidación, girándose la correspondiente liquidación al sujeto pasivo, una vez retirado el vehículo del lugar en que se encuentre depositado.

2.- Una vez que se ha iniciado la recogida del vehículo, sólo podrá recuperarse abonando el importe de la Tasa correspondiente, en régimen de autoliquidación, sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha **24 de octubre de 2016**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

